

Reglamento del Comité de la Juventud de la ACI

ARTÍCULO 1: NOMBRE Y ESTATUTO

1.1 El nombre del Comité Temático es Comité de la Juventud de la ACI, en lo sucesivo denominado "CJ de la ACI".

1.2 Este Comité se constituye como un Comité Temático de la Alianza Cooperativa Internacional, en adelante "ACI", según sus Estatutos.

ARTÍCULO 2: VISIÓN, MISIÓN Y FUNCIÓN

2.1. La visión de la ACI YC es unir, promover y representar a los jóvenes en las cooperativas a nivel mundial de manera efectiva e inclusiva.

2.2. La misión de la ACI YC es complementar y contribuir al trabajo y las iniciativas de la ACI en línea con la Estrategia Global de la ACI y construir un movimiento cooperativo en el que la juventud participe en plena igualdad de condiciones con otras personas.

2.3. La ACI-YC tiene la función de promover la juventud a instancias de la ACI y de proporcionar asesoramiento temático a todos los órganos de la ACI para apoyar sus acciones hacia los jóvenes. Además, tiene el papel de promover la educación en general, y en particular la formación y la información sobre la Declaración de la ACI sobre la identidad cooperativa.

2.4. Los miembros de la ACI-YC alientan y apoyan a los jóvenes para que desempeñen un papel importante en el fortalecimiento y, cuando sea necesario, en el rejuvenecimiento de las cooperativas con el objetivo de proteger y promover las aspiraciones sociales, culturales, medioambientales y económicas de las generaciones presentes y futuras.

ARTÍCULO 3: OBJETIVOS

3.1 Promover los valores y principios cooperativos tal y como se describen en los artículos 4 a 7 de los Estatutos de la ACI, la misión de la ACI tal y como se establece en el artículo 1 de los Estatutos de la ACI y las metas y objetivos reflejados en la estrategia de la ACI, mediante la promoción de la juventud en el movimiento cooperativo.

3.2 Garantizar la inclusión de los jóvenes y su integración en las políticas, estrategias y actividades de la ACI, incluso en sus órganos regionales y sectoriales.

3.3 Aumentar la participación activa de los jóvenes en la gobernanza y el funcionamiento de sus cooperativas y en las estructuras cooperativas afiliadas a la ACI.

ARTÍCULO 4: ACTIVIDADES

4.1 La ACI YC deberá promulgar medidas para lograr la inclusión de los jóvenes dentro del movimiento cooperativo, incluyendo, pero sin limitarse a:

- Promover el espíritu empresarial cooperativo para empoderar a los jóvenes en los organismos de la ACI;
- Asesorar a la ACI y, a través de ella, a sus organizaciones miembros en materia de juventud;
- Animar a las cooperativas a adoptar y aplicar estrategias de inclusión de los jóvenes;
- Alentar a las organizaciones miembros de la ACI a que identifiquen representantes de la juventud para que participen en las actividades de la ACI, en particular de la ACI-YC, Representar y facilitar la participación de los jóvenes cooperadores y sus preocupaciones, en diversos foros a nivel mundial.

4.2 Desarrollar y aplicar el plan de acción para la juventud y cualquier estrategia a corto o largo plazo para la juventud aprobada por el Consejo Mundial de la ACI.

4.3 Además de mantener un registro de miembros, la ACI-YC mantendrá un registro global de jóvenes cooperantes con sus nombres, afiliaciones e información de contacto llamado "Red de la Juventud de la ACI" (en adelante, Red) y apoyará y coordinará sus actividades y comunicaciones.

4.4. Si los fondos lo permiten, iniciar y gestionar, cuando sea posible, actividades educativas y de investigación relevantes para la promoción de la inclusión de los jóvenes en las cooperativas, en coordinación con el Comité de Investigación Cooperativa de la ACI.

4.5 Informar regularmente al Consejo Global de la ACI sobre el estado y el progreso del ACI-YC y sus objetivos establecidos en el artículo 3.

ARTÍCULO 5: MIEMBROS DE LA ICA YC

5.1 Las organizaciones miembros de la ACI pueden nombrar a dos representantes de la juventud (en adelante denominados representantes) menores de 35 años para el CJ de la ACI. La duración de la membresía está vinculada a la duración del Comité Ejecutivo según el artículo 6 o al momento en que un miembro cumpla la edad de 35 años, lo que ocurra primero.

5.2 Para solicitar la afiliación a la ACI YC, las organizaciones miembros interesadas deben presentar una solicitud al Secretario de la ACI YC y al Presidente de la ACI YC al menos seis semanas antes de la Reunión Plenaria Anual, para que los miembros del Comité Ejecutivo examinen la solicitud.

5.2. A. Con el fin de aumentar la participación de los jóvenes en la ACI, los Representantes nombrados por las organizaciones miembros de la ACI según el artículo 5.1 podrán nombrar ellos mismos a un máximo de otros 10 jóvenes apropiados de sus propios países como representantes de la juventud.

5.3 Los representantes pueden renunciar voluntariamente a la ICA YC en cualquier momento, notificando al Secretario y al Comité Ejecutivo de la ICA YC. Los representantes pueden dejar de ser elegibles para participar en el YC de la ACI, en caso de no cumplir con las presentes reglas o de que su organización nominadora deje de ser miembro de la ACI.

5.4 Las organizaciones miembros pueden cambiar su representante designado para el YC de la ACI en cualquier momento, completando y enviando un formulario de nominación al Secretario del YC de la ACI y al Presidente. Las organizaciones miembros pueden enviar un número limitado de observadores para participar en las reuniones del YC de la ACI.

5.5 La aprobación de un nuevo representante se inscribe en el registro de miembros. El Secretario de la ACI YC mantiene el registro de miembros, en forma electrónica. El registro está disponible para las organizaciones miembros de la ACI y los representantes que lo soliciten.

5.6 Cualquier candidato de una organización miembro de la ACI al CJ de la ACI cuya solicitud no sea aceptada, o cualquier representante al que se le pida que abandone el CJ de la ACI, tiene el derecho de apelar en la Reunión Plenaria Anual en la que se tome la decisión, o en la siguiente Reunión Plenaria Anual.

5.7 Los Representantes de la Juventud son nombrados por las organizaciones miembros de la ACI para representar adecuadamente a los movimientos cooperativos juveniles nacionales y a los cooperativistas juveniles en el YC de la ACI. Además de participar activamente en las reuniones y actividades del Comité de la Juventud de la ACI, según el artículo 4, los representantes se esforzarán por lograr el máximo potencial de participación de los jóvenes de sus países en el Comité de la Juventud de la ACI, entre otras cosas, mediante el enlace con las organizaciones miembros de la ACI subrepresentadas y no representadas para nombrar representantes en el Comité de la Juventud, según el [artículo 5.2.A](#), así como las personas adecuadas para la Red de la Juventud de la ACI, según el artículo 4.3

ARTÍCULO 6: COMITÉ EJECUTIVO

6.1 El Comité Ejecutivo de la ACI YC estará formado por cuatro vicepresidentes elegidos por los comités

regionales de la juventud, cuatro miembros generales y el Presidente elegido directamente por los representantes de la Asamblea Plenaria Anual.

6.2 La función del Comité Ejecutivo es garantizar que la ACI-YC logre sus objetivos y proporcionar un liderazgo y una gestión generales. El Comité Ejecutivo convocará una Reunión Plenaria Anual de la ACI-YC y otras reuniones relacionadas con su trabajo con los jóvenes cooperantes. Revisará regularmente el plan de trabajo de la ACI-YC, establecerá puntos de referencia para el éxito e informará sobre el progreso al Consejo de Administración de la ACI y a la Asamblea General de la ACI.

6.3 Función del Presidente de la ACI YC

El papel del Presidente de la ACI YC es representar a todos los jóvenes cooperantes a nivel mundial. Además de las funciones específicas que pueda asignarle el Comité Ejecutivo, tendrá las siguientes funciones:

- a. Convocar y presidir las reuniones del Comité de la Juventud de la ACI, de la Red de la Juventud de la ACI y del Comité Ejecutivo de la ACI;
- b. Representar a los jóvenes cooperantes en el Consejo de Administración de la ACI como representante de los jóvenes de la ACI;
- c. Supervisar la aplicación del plan de acción de la ACI YC;
- d. Servir de enlace y promover el diálogo entre la Red de Jóvenes de la ACI y el Comité Ejecutivo con la Alianza Cooperativa Internacional y los organismos relacionados;
- e. Representar a la ACI ante terceras partes y organismos internacionales, según sea necesario, con la aprobación previa del CJ de la ACI;

6.4 Vicepresidentes de la ACI YC

Los vicepresidentes de la ACI son elegidos por los comités regionales de la juventud o su equivalente que es reconocido por la ACI como un organismo dentro de una región.

Serán responsables de facilitar el compromiso de las organizaciones miembros de la ACI a nivel regional, en las actividades de la juventud promovidas por el CJ de la ACI, y en el apoyo al Comité Ejecutivo, y en particular al Presidente con las tareas descritas en el punto 6.3.

Presentan un informe anual de las actividades de los jóvenes en las Asambleas Regionales de la ACI y representan a los jóvenes cooperantes en los Consejos Regionales de la ACI.

6.5 Miembros en general

Los miembros de la ACI-YC en general, uno por cada región de la ACI, serán nominados por los miembros de la ACI. Son elegidos directamente por los representantes de la ACI-YC en el momento de elegir al Presidente.

Serán responsables de facilitar el compromiso de las organizaciones miembros de la ACI a nivel regional, en las actividades de la juventud promovidas por el CJ de la ACI, y en el apoyo al Comité Ejecutivo con las tareas señaladas en el artículo 6.2.

6.6 En caso de que se produzca una vacante en el Comité Ejecutivo fuera de las elecciones regulares programadas, se celebrará una elección para dicha vacante en la siguiente Reunión Plenaria Anual, y el mandato durará hasta las siguientes elecciones regulares. El Comité Ejecutivo sigue funcionando regularmente con los miembros restantes.

6.7 Reuniones del Comité Ejecutivo

El Comité Ejecutivo se reunirá al menos dos veces al año, y por lo general una de las reuniones deberá ser presencial. Una de estas reuniones coincidirá con la Reunión Plenaria Anual. Cualquier miembro del Comité Ejecutivo puede solicitar reuniones adicionales.

6.8 El Comité Ejecutivo después de agotar sus propias opciones de financiación, incluyendo las organizaciones miembros de la ACI que nominan a los miembros jóvenes, puede, a través del Presidente del CJ de la ACI, presentar una solicitud al Consejo Global de la ACI para considerar, si es posible, la asistencia

financiera para la participación de los miembros del Comité Ejecutivo en las reuniones anuales.

ARTÍCULO 7: PAPEL DEL PERSONAL

7.1 El Director General de la ACI nombrará al personal de la Oficina Global de la ACI para coordinar las actividades del comité.

7.2 El personal es responsable de:

- Mantener el registro de miembros del Comité de la Juventud de la ACI;
- Mantener el registro de la Red de la Juventud de la ACI;
- Preparar la documentación de las reuniones y organizar la logística de las mismas;
- Distribuir la documentación de las reuniones a más tardar dos semanas antes de las mismas;
- Supervisar la preparación de las elecciones al Comité Ejecutivo;
- Recogida de nuevas solicitudes de afiliación;
- Preparar las actas de las reuniones del CJ de la ACI;
- Informar de las actividades de la ACI YC a la Oficina Global de la ACI;
- Dar a conocer el trabajo de la ACI YC, cuando los recursos financieros lo permitan;
- Llevar a cabo otros trabajos operativos y administrativos de la ACI YC; y
- Cualquier otra tarea relacionada con el trabajo de la ACI YC y la Red de la Juventud de la ACI.

ARTÍCULO 8: ELECCIONES

8.1 Las elecciones para el Comité Ejecutivo se celebrarán cada cuatro años en una Reunión Plenaria Anual de la ACI-YC.

8.2 Salvo en los casos de vacante previstos en el artículo 6.6, el mandato del Presidente, los Vicepresidentes y el resto de los miembros del Comité Ejecutivo será de cuatro años a partir de la fecha de su elección.

8.3 La notificación de las elecciones debe ser comunicada a todos los miembros del YC de la ACI al menos 60 días antes de la Reunión Plenaria Anual en la que se celebrarán las elecciones, y el proceso de nominación se alinearán con los del Consejo Mundial de la ACI.

8.4 Las organizaciones miembros de la ACI pueden nominar candidatos de entre los Representantes de la Juventud ya nominados según el artículo 5.1 y 5.2 a las elecciones del Comité Ejecutivo de la ACI-YC al menos seis semanas antes de la fecha de la votación, que puede ser electrónica. Los representantes que se presenten al Comité Ejecutivo pueden indicar en el formulario de nominación si tienen la intención de presentarse al puesto de Presidente del CJ, o de Miembros en general.

8.5 El CJ de la ACI creará un Comité Electoral de cinco personas para facilitar las elecciones de su Comité Ejecutivo, a la manera del Consejo de Administración de la ACI, como se indica en el artículo 33 de los Estatutos de la ACI.

8.6 Elección de los diputados generales

La elección de los diputados generales se llevará a cabo según la siguiente metodología basada en la ponderación, en la que la ponderación de los votos emitidos por cada candidato se divide a partes iguales entre las propias regiones de los candidatos y otras regiones.

La metodología basada en la ponderación divide el número 50 por el número de representantes que votan en las propias regiones de los candidatos, así como por el número de representantes que votan en otras regiones, y luego multiplica los resultados de tales divisiones con el número de votos emitidos por candidato en las propias regiones de los candidatos, así como en otras regiones, y suma los resultados para determinar el resultado final por candidato.

Ilustración

Los candidatos A y B son de la región de las Américas y están compitiendo por el puesto de miembro americano en el Comité Ejecutivo de la ACI-YC.

Hay 7 representantes con derecho a voto de América, 10 de Europa, 6 de Asia y Pacífico y 7 de África. El candidato A gana la elección según los votos emitidos a continuación.

Region	Representatives (votes)	Weighted votes	Vote		Result	
			Candidate A	Candidate B	Candidate A	Candidate B
Americas	7	$50 / 7 = 7.14$	4	3	$4 * 7.14$	$3 * 7.14$
Europe	10	$50 / (10+6+7) = 2.17$	15	8	$15 * 2.17$	$8 * 2.17$
Asia-Pacific	6					
Africa	7					
			TOTAL		61.11	38.78

8.7 Los miembros del Comité Ejecutivo serán elegidos como representantes de sus organizaciones, no como organizaciones. Las organizaciones miembros de un mismo país no podrán tener más de un representante en el Comité Ejecutivo.

ARTÍCULO 9: REUNIÓN PLENARIA ANUAL Y OTRAS REUNIONES

9.1 Se convocará una reunión plenaria del CJ de la ACI una vez al año, junto con la Asamblea General de la ACI o la Reunión de Miembros de la ACI, si es posible. Las reuniones plenarias extraordinarias se convocarán a discreción del Comité Ejecutivo.

9.2 Las organizaciones miembros tendrán derecho a enviar cualquier número de observadores a las Reuniones Plenarias Anuales, además de sus representantes designados. Todos los participantes tienen derecho a hacer uso de la palabra.

9.3 Las decisiones de la Asamblea Plenaria Anual se tomarán por mayoría simple de los miembros que participen en persona o por delegación. Cada miembro tendrá un voto. El Presidente tendrá un voto de calidad, excepto en las elecciones (véase el artículo 8.7).

9.4 La función de la Reunión Plenaria Anual será debatir y revisar el plan de trabajo de la ACI YC, informar sobre los avances en la consecución de los objetivos de la ACI YC, compartir experiencias e ideas sobre las políticas de la juventud y, en su caso, la elección en caso de vacante.

ARTÍCULO 10: MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO

La modificación de los reglamentos requiere la aprobación de una mayoría de dos tercios de las organizaciones miembros que voten en persona o por poder en la Reunión Plenaria Anual. Cualquier cambio en el reglamento debe ser aprobado en una Reunión Plenaria.

ARTÍCULO 11: DISOLUCIÓN

El CJ de la ACI puede ser disuelto por la decisión unánime de dos Reuniones Plenarias Anuales consecutivas. La disolución requiere una mayoría de tres cuartos de todos los representantes en ambas ocasiones, y deberá ser aprobada en una reunión plenaria y por la Asamblea General de la ACI.

Aprobado por el Consejo de Administración de la ACI, 29 de noviembre de 2021

--- Esta es una traducción de Deepl del Reglamento del Comité de la Juventud. La versión definitiva es la versión en inglés. ---